

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 7 de Febrero de 2003

No. 27

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 10-2003.....	629
Decreto No. 11-2003.....	630
Decreto No. 12-2003.....	630

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS).....	630
--	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 02-2003.....	636
Resolución No. 101-2002.....	637
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	637

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....	647
-----------------------------	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	649
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	655
Título Supletorio.....	655
Citación de Procesados.....	656

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 10-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Honorable Asamblea Nacional mediante la Ley No. 278 “*Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 16 de diciembre de 1997, estableció en su artículo 13, el Plazo para que la Oficina de Titulación Urbana (OTU) realice la titulación de lotes urbanos a los beneficiarios de la Ley 86, el que puede ser objeto de prórrogas mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

II

Que para seguir avanzando en el Proceso de Titulación Urbana establecido en el Decreto No. 39-94 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 22 de septiembre de 1994, cuyo término prorrogado que establece el Decreto No. 106-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 221 del 21 de noviembre del 2001 venció el 16 de diciembre del 2002.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

“PRORROGA DEL PLAZO PARA QUE LA OFICINA DE TITULACION URBANA (OTU), CONTINUE EL PROCESO DE TITULACION URBANA EN LA CIUDAD DE MANAGUA Y DEMAS CIUDADES DEL PAIS, A LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 86”

Arto. 1 Se prorroga por un año, el plazo para que la Oficina de Titulación Urbana (OTU), continúe el proceso de Titulación Urbana, que de seguridad jurídica a los beneficiarios de

pequeños lotes de terreno, adquiridos al amparo de la Ley 86; en la ciudad de Managua y demás ciudades del país.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.11-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Autorizar la salida del territorio nacional y permanencia en el Archipiélago de Martinica, de un Contingente representativo de 40 Efectivos Militares del Ejército de Nicaragua en el período comprendido del 10 al 30 de abril del año 2003, para participar en Ejercicios de Rescate Humanitario y Ambientación en Operaciones de Evacuación de Nacionales, de acuerdo a lo establecido en artículo 138 numeral 26 de nuestra Constitución Política.

Arto.2 Enviar el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional para su autorización.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.12-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Autorizar el ingreso al territorio nacional en el período comprendido del 10 al 30 de abril del año 2003, de un Contingente de las Fuerzas Armadas Francesas en las Antillas, compuesto por 40 efectivos y sus equipos, para

participar en Ejercicios de Rescate Humanitario y Ambientación en Operaciones de Evaluación de Nacionales, de acuerdo a lo establecido en artículo 92 de nuestra Constitución Política.

Arto.2 Enviar el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional para su ratificación.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION
ESTATUTOS FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)

Reg. No. 01346 – M.461261 – Valor C\$ 1,360.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que la entidad denominada **“FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)”**, fue inscrita bajo el número perpetuo ochenta y nueve (89) del folio número ciento cincuenta y siete al folio número ciento sesenta y siete (157-167), Tomo III, Libro Primero (1º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Séptimo (7º), bajo los folios número dos mil cuatrocientos doce al folio número dos mil cuatrocientos veintiocho (2412-2428), a los veintidós días de enero del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación **Ingeniero Arturo Harding Lacayo**, con fecha trece de noviembre del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós día del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE**

PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I A la entidad denominada **“FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 154, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 con fecha del tres de abril del año mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor José Antonio Alvarado Correa, Ministro en funciones, del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 121 con fecha del treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ochenta y Nueve (89), del folio número ciento cincuenta y siete al folio número ciento sesenta y siete (157-167), Tomo: III, Libro: Primero (1°) del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. II. Reunidos en la ciudad de Managua, en el local de CISAS, que sita en el Reparto Bolonia, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio del dos mil dos. Presentes los miembros con voz y voto ante a Asamblea General de la **“FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORIA EN SALUD” (CISAS)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N°. 290 **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA. ÚNICO. Apruébese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)”**, que integra y literalmente dicen así: **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS): CERTIFICACION. LIGIA MARTÍNEZ CASTILLO**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día cinco de marzo del año dos mil siete: **CERTIFICA:** Que de las páginas ochenta y cuatro a la noventa y seis (84-96) del Libro de Actas que lleva la Fundación **“CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)”**, Fundación legalmente constituida según las leyes de la República de Nicaragua, se encuentra copiada el Acta de Asamblea General Extraordinaria Especial, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO VEINTINUEVE (29) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECIAL** Reunidos en la ciudad de Managua, en el local de CISAS, que sita en el Reparto Bolonia, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio del dos mil dos. Presentes los miembros con voz y voto ante a Asamblea General de la **“FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORIA EN SALUD” (CISAS)**, previamente convocados de manera

exclusiva para este acto, por la Secretaria de la Fundación, la señora Martha Isabel Cranshaw González, a fin de discutir y aprobar como único Punto de Agenda la Reforma Parcial a los Estatutos de la Fundación. La Presidenta pide a la Secretaria verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Fundación que consta de doce miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, estuvieron presente los doce miembros. Una vez comprobado el quórum de ley, se procedió a celebrar la sesión de la Asamblea General Extraordinaria Especial, iniciándose con la lectura, análisis, discusión y aprobación artículo por artículo de la propuesta de Reforma Parcial de los Estatutos de la Fundación. Siendo aprobados que se reformarán y/ o ampliarán los siguientes artículos: Se reforma y adiciona el Artículo 4, Capítulo II: Objeto y Patrimonio: Se leerá íntegramente así: **Artículo 4:** La Fundación Centro de Información y Servicio de Asesoría en Salud **“Cisas”** tiene por objeto promover la participación, organización, articulación social e incidencia de la población y de los distintos actores sociales, públicos y privados para la producción de la salud comunitaria desde la perspectiva de los derechos humanos; para ello promoverá las siguientes actividades sin fines de lucro: Contribuir al protagonismo consciente y organizado de las comunidades en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS) generando alternativas que faciliten el desarrollo de la comunidad. - Promover la democratización del conocimiento y de las prácticas beneficiosas a la salud.- Incidir en las prácticas sociales mediante la promoción de las coordinaciones nacionales e internacionales, la investigación participativa y la divulgación de información científica y actualizada. -Orientar el trabajo en salud, como un instrumento que le permite a la población desarrollar sus niveles de organización, de tal forma que pueda reflexionar y actuar sobre sus condiciones de vida para transformarlas.- Defensa de la salud como un derecho de todo ser humano manteniendo el equilibrio entre la naturaleza, el ser humano y su comunidad. - Desarrollo de la persona y de la sociedad en forma integral, no sólo en los aspectos biológicos sino también en los sociales, ambientales, económicos y políticos. - Orientar el reconocimiento a la salud como un derecho humano al que todas las personas deben acceder con iguales oportunidades. -Trabajar en el concepto Integral de la salud, siendo ésta considerada como un proceso dinámico que integra los distintos ámbitos de la vida de las personas, las comunidades y su relación con el medio ambiente, a través de: El desarrollo de las personas y la comunidad; el enfoque de género, analizando que la discriminación por género consecuentemente afecta la salud de las personas; el enfoque del análisis de la realidad para su transformación y el fortalecimiento del Poder local a fin de que la población ubique sus acciones en su realidad inmediata y éstas incidan en otros espacios de la sociedad.- Orientar al desarrollo de la Educación Popular en la estrategia de atención Primera de Salud. -Organizar eventos de capacitación sobre Medicina Preventiva. -Elaborar material didáctico en materia de salud. -Aportar apoyo logístico en Educación Universitaria en el ramo de salud a la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua, sedes de León y Managua.- Ayudar a apoyar en la implementación del Programa Internacional Niño a Niño. -Contribuir a la difusión de conocimientos de salud por medio del Centro de Información de la Fundación. Trabajar junto con las comunidades socias y otras organizaciones civiles por una sociedad justa, equitativa donde se respeten y promuevan los derechos humanos de todas. Articulada con otras fuerzas a nivel local, nacional e internacional para el trabajo por un mundo más sano, más incluyente y mejor para todas. -Apoyar indistintamente programas Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales en programas relacionados con la salud. -Promover el mejoramiento de las condiciones del servicio de Salud Pública. - Promover mayor participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos comunitarios y el reconocimiento de los otros actores de la comunidad de sus necesidades específicas y de aporte al desarrollo.- Incentivar mayor participación social y de las comunidades en la definición de las políticas públicas que les afecten en el área salud y otras necesidades y servicios básicos. - Diseñar y ejecutar metodologías, programas de capacitación en la promoción integral de los sectores interesados en la Educación Popular, Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Brindar asesoramiento a Organismos Públicos y Privados, Instituciones Educativas, Gremiales en la formulación, ejecución y evaluación de políticas en áreas que Corresponden con los fines y objetivos de la Fundación. -Organizar actividades de capacitación, educación, seminarios, talleres, foros, coloquios, convivencias, reflexión y conversatorios que propicien el intercambio de información y análisis culminando en planes locales articulados. Elaboración y actualización de diagnósticos Comunitarios. Organización y /o consolidación de Equipos Comunes, Bibliotecas Base en las Comunidades. Producción y distribución de material educativo propaganda gráfica en lugares públicos y publicaciones periódicas, cuñas radiales y spot televisivos a nivel local y nacional. - Comunicación directa con la población a través de visitas, reuniones, asambleas y actividades culturales y recreativas. -Elaborará programas y actividades con el objeto de obtener ayuda, donaciones, asistencia de Gobiernos e Instituciones Nacionales e Internacionales, así como de personas naturales y jurídicas que contribuyan a cumplir los objetivos de la Fundación. Se reforma y adiciona el Artículo 5: Patrimonio y Recursos: Se leerá íntegramente así: **Artículo 5:** El Patrimonio de la Fundación civil lo constituirán: A) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la Fundación ya sea por medio de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas. B) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que adquiera la Fundación a cualquier título Legal o Mercantil. C) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales. D) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Fundación o cualquier otro ingreso por motivos no previstos. Se agrega otro Artículo que sería el Artículo 6:

De la Capacidad Civil: Se leerá íntegramente así: **Artículo 6:** La Fundación con relación a los intereses legítimos de ella misma podrá : Adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles previa autorización de la Junta Directiva; así como aceptar legados, donaciones, herencias y todo tipo de liberalidades. Se reforma el actual Artículo 6: de los Miembros (pasa a ser el Artículo 7) Se leerá íntegramente así: **Artículo 7:** Son miembros fundadores todas las personas que figuran en el Acta Constitutiva. Podrán optar a ser miembros de la Fundación todas las personas naturales que se identifiquen con sus fines, tengan plena capacidad legal y ayude en el desarrollo de los programas y actividades que emprenda la Fundación en la medida de sus posibilidades y de su buena disposición. La membresía se solicita por escrito y es aprobada por la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. La Junta Directiva valorará la integración de miembros honorarios. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia, expulsión o causas establecidas en los Estatutos y Reglamento de la Fundación. Se fusionan los actuales Artículos 7 y 8 . Pasarán a ser el Artículo 8: Derechos y Deberes de los Miembros: Se leerá íntegramente así: **Artículo 8:** Derechos y Deberes de los Miembros: Derechos: A) Participar con derecho a voz en todas las actividades de la Fundación. B) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. C) Elegir y ser electos para los cargos representativos de la Fundación. D) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva. E) Patrocinar la Fundación. F) Ser autorizados a examinar los Libros contables y de Actas de la Fundación. G) Recibir informes y publicaciones periódicas de la Fundación. H) Los miembros honorarios gozarán de los mismos derechos, excepto lo establecido en los incisos B, C, y F. Deberes: I) Concurrir puntualmente a todas las sesiones, reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en su caso. J) Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden. K) Vigilar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones adoptadas por la Asamblea General y Junta Directiva de la Fundación. L) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los cuales fueron electos. M) Los miembros Honorarios deben velar por la buena marcha de la Fundación en el cumplimiento y realización de los fines y objetivos de la misma. Se agrega el Artículo 9: Arbitraje y Diferencias: se leerá íntegramente así: **Artículo 9:** Las divergencias de criterios que surjan de la aplicación e interpretación de los Estatutos, del Acta Constitutiva, del Reglamento y Resoluciones de la Fundación y cualquier diferencia que surgiera entre los miembros y la Fundación, serán resueltos por un Tribunal de Arbitraje, compuesto por tres árbitros nombrados por cada una de las partes en contienda y el tercero nombrado por los árbitros. Los que darán su fallo y contra el cual no habrá ulterior recurso. En el Capítulo IV. Administración, Directiva su Constitución y Atribuciones: Se reforma el actual Artículo 10: se leerá íntegramente así: **Artículo 10:** De la Asamblea General: La Asamblea General estará constituida por los miembros activos

y miembros honorarios en caso hubieran. Es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los miembros activos concurrentes. Se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez al año durante el primer trimestre del año. Podrá sesionar también de forma Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por solicitud escrita de un tercio de los miembros. Las convocatorias para sesiones deberán efectuarse por escrito con siete días de anticipación o publicarse en periódico de circulación nacional con indicación de lugar, fecha y hora. Se amplió el actual Artículo 11 (Pasa a ser el artículo 12): Atribuciones de la Asamblea General: se leerá íntegramente así: **Artículo 12:** Son atribuciones de la Asamblea General: A) Elegir la Junta Directiva. B) Modificar los Estatutos total o parcialmente o tomar resoluciones para la buena marcha de la Fundación. C) Conocer de los Estados Financieros, aprobación del plan de trabajo anual y presupuesto anual, sus modificaciones y ampliaciones. D) Conocer, discutir y aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación. E) Establecer criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación. F) Autorizar a la Junta Directiva, al Presidente o Vicepresidente de la misma a transferir, gravar o enajenar de alguna forma los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. G) Emitir, reformar o derogar Reglamentos o normas operativas de la Fundación. H) Acordar cuando fuere procedente la Liquidación o Disolución de la Fundación. Se reforma el actual Artículo 15 (Pasa a ser el artículo 16): Se leerá íntegramente así: **Artículo 16:** La Fundación CISAS se regirá de acuerdo con lo establecido en su Pacto de Constitución Social, los presentes Estatutos, la Junta Directiva, la Dirección y Administración, para lo cual se emitirán los reglamentos internos y disposiciones que consideren convenientes, siempre que en ellos no se contravengan los Estatutos vigentes. Se reforma el Artículo 16 (Pasa a ser el artículo 17): se leerá íntegramente así: **Artículo 17:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Estará integrada por siete miembros con los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero; Fiscal y Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí (segundo grado de consanguinidad ni segundo grado de afinidad). Se reforma el actual Artículo 18 (Pasa a ser el artículo 19): Se leerá íntegramente así: **Artículo 19:** La Junta Directiva durará dos años en funciones, continuando en el ejercicio de los mismos mientras no se hayan convocado a nuevas elecciones. Podrán ser reelectos una o más veces. Se reforma y adiciona el Artículo 20 (Pasa a ser el artículo 21): se leerá íntegramente así: **Artículo 21:** Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación. B) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea General. C) Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea General haya aprobado. D) Asistir puntualmente a las sesiones. E) Conocer y resolver de toda solicitud de

ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. F) Emitir Reglamentos, disposiciones y resoluciones. G) Nombrar las comisiones que estime convenientes. H) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. I) Extender nombramientos y credenciales a las personas que representen a la Fundación a nivel nacional e internacional. J) Administrar el patrimonio y recursos de la Fundación con los mecanismos de fiscalización interna y externa. K) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles. L) Nombrar la Dirección Ejecutiva. M) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten en la Fundación. N) Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva. O) Definir miembros honorarios de la Fundación. Aquí termina las reformas y ampliaciones del Estatutos de la Fundación CISAS. Por unanimidad de votos de los miembros de esta Asamblea General Extraordinaria Especial de la Fundación CISAS quedaron aprobados los Estatutos de la siguiente manera: **REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA CENTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORIA EN SALUD "CISAS" CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO 1:** La Fundación que se constituye "CISAS" se denomina CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD o simplemente CISAS. **ARTICULO 2:** El domicilio legal de la Fundación es en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República y en el Extranjero. **ARTICULO 3:** La Duración de la Fundación es de tiempo indefinido. **CAPITULO II. OBJETO Y PATRIMONIO: ARTICULO 4:** La Fundación Centro de Información y Servicio de Asesoría en Salud "Cisas" tiene por objeto promover la participación, organización, articulación social e incidencia de la población y de los distintos actores sociales, públicos y privados para la producción de la salud comunitaria desde la perspectiva de los derechos humanos; para ello promoverá las siguientes actividades sin fines de lucro: Contribuir al protagonismo consciente y organizado de las comunidades en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS) generando alternativas que faciliten el desarrollo de la comunidad. - Promover la democratización del conocimiento y de las prácticas beneficiosas a la salud. - Incidir en las prácticas sociales mediante la promoción de las coordinaciones nacionales e internacionales, la investigación participativa y la divulgación de información científica y actualizada. - Orientar el trabajo en salud, como un instrumento que le permite a la población. - Desarrollar sus niveles de organización, de tal forma que pueda reflexionar y actuar sobre sus condiciones de vida para transformarlas. - Defensa de la salud como un derecho de todo ser humano manteniendo el equilibrio entre la naturaleza, el ser humano y su comunidad. - Desarrollo de la persona y de la sociedad en forma integral, no sólo en los aspectos biológicos sino también en los sociales, ambientales, económicos y políticos. - Orientar el reconocimiento a la salud como un derecho humano al que todas las personas deben acceder con iguales oportunidades. - Trabajar en el concepto Integral de la salud, siendo ésta considerada como un proceso

dinámico que integra los distintos ámbitos de la vida de las personas, las comunidades y su relación con el medio ambiente, a través de: El desarrollo de las personas y la comunidad; el enfoque de género, analizando que la discriminación por género consecuentemente afecta la salud de las personas; el enfoque del análisis de la realidad para su transformación y el fortalecimiento del Poder local a fin de que la población ubique sus acciones en su realidad inmediata y éstas incidan en otros espacios de la sociedad.

-Orientar al desarrollo de la Educación Popular en la estrategia de atención Primera de Salud. - Organizar eventos de capacitación sobre Medicina Preventiva.- Elaborar material didáctico en materia de salud.- Aportar apoyo logístico en Educación Universitaria en el ramo de salud a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, sedes de León y Managua. - Ayudar a apoyar en la implementación del Programa Internacional Niño a Niño. -Contribuir a la difusión de conocimientos de salud por medio del Centro de Información de la Fundación. - Contribuir a la difusión de conocimientos de salud por medio del Centro de Información de la Fundación. Trabajar junto con las comunidades socias y otras organizaciones civiles por una sociedad justa, equitativa donde se respeten y promuevan los derechos humanos de todas. Articulada con otras fuerzas a nivel local, nacional e internacional para el trabajo por un mundo más sano, más incluyente y mejor para todas. -Apoyar indistintamente programas Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales en programas relacionados con la salud. - Promover el mejoramiento de las condiciones del servicio de Salud Pública. -Promover mayor participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos comunitarios y el reconocimiento de los otros actores de la comunidad de sus necesidades específicas y de aporte al desarrollo.- Incentivar mayor participación social y de las comunidades en la definición de las políticas públicas que les afecten en el área salud y otras necesidades y servicios básicos. - Diseñar y ejecutar metodologías, programas de capacitación en la promoción integral de los sectores interesados en la Educación Popular, Medio Ambiente y Recursos Naturales. -Brindar asesoramiento a Organismos Públicos y Privados, Instituciones Educativas, Gremiales en la formulación, ejecución y evaluación de políticas en áreas que corresponden con los fines y objetivos de la Fundación.- Organizar actividades de capacitación, educación, seminarios, talleres, foros, coloquios, convivencias, reflexión y conversatorios que propicien el intercambio de información y análisis culminando en planes locales articulados. -Elaboración y actualización de diagnósticos Comunitarios. - Organización y/o consolidación de Equipos Comunes, Bibliotecas Base en las Comunidades. - Producción y distribución de material educativo propaganda gráfica en lugares públicos y publicaciones periódicas, cuñas radiales y spot televisivos a nivel local y nacional.- Comunicación directa con la población a través de visitas, reuniones, asambleas y actividades culturales y recreativas.- Elaborará programas y actividades con el objeto de obtener ayuda, donaciones, asistencia de

Gobiernos e Instituciones Nacionales e Internacionales, así como de personas naturales y jurídicas que contribuyan a cumplir los objetivos de la Fundación. PATRIMONIO Y RECURSOS. **ARTICULO 5:** El Patrimonio y los Recursos de la Fundación civil lo constituirán: Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la Fundación ya sea por medio de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que adquiera la Fundación a cualquier título Legal o Mercantil. Las Donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales. Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Fundación o cualquier otro ingreso por motivos no previstos. **ARTICULO 6:** Capacidad civil de la Fundación: La Fundación con relación a los intereses legítimos de ella misma podrá adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles previa autorización de la Junta Directiva; así como aceptar legados, donaciones, herencias y todo tipo de liberalidades. CAPITULO III. MIEMBROS. **ARTICULO 7:** Son miembros fundadores todas las personas que figuran en el Acta Constitutiva. Podrán optar a ser miembros de la Fundación todas las personas naturales que se identifiquen con sus fines, tengan plena capacidad legal y ayuden en el desarrollo de los programas y actividades que emprenda la Fundación en la medida de sus posibilidades y de su buena disposición. La membresía se solicita por escrito y es aprobada por la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. La Junta Directiva valorará la integración de miembros Honorarios. La calidad de miembros se pierde por muerte, renuncia, expulsión o causas establecidas en los Estatutos y Reglamento de la Fundación. **ARTICULO 8:** Derechos y Deberes de los Miembros. Derechos: A) Participar con derecho a voz en todas las actividades de la Fundación. B) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. C) Elegir y ser electos para los cargos representativos de la Fundación. D) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva. E) Patrocinar la Fundación. F) Ser autorizados a examinar los libros contables y de actas de la Fundación. G) Recibir informes y publicaciones periódicas de la Fundación. H) Los miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos, excepto lo establecido en los incisos B, C, y F. Deberes: I) Concurrir puntualmente a todas las sesiones, reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en su caso. J) Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden. K) Vigilar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones adoptadas por la Asamblea General y Junta Directiva de la Fundación. L) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los cuales fueron electos. M) Los miembros Honorarios deben velar por la buena marcha de la Fundación en el cumplimiento y realización de los fines y objetivos de la misma. **ARTICULO 9:** Arbitraje y Diferencias: Las divergencias de criterios que surjan de la aplicación e interpretación de los Estatutos, del Acta Constitutiva, del Reglamento y Resoluciones de la Fundación y cualquier diferencia que surgiera entre los miembros y la Fundación,

serán resueltos por un Tribunal de Arbitraje, compuesto por tres árbitros nombrados por cada una de las partes en contienda y el tercero nombrado por los árbitros. Los que darán su fallo y contra el cual no habrá ulterior recurso.

CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVA SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES: **ARTICULO 10:** Los Órganos Superiores de la Fundación son en su orden: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. Órganos Complementarios: a) Consejo Asesor. **ARTICULO 11:** De la Asamblea General: La Asamblea General estará constituida por los miembros activos y miembros honorarios en caso hubieran. Es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los miembros concurrentes. Se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez al año durante el primer trimestre del año. Podrá sesionar también de forma Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por solicitud escrita de un tercio de los miembros. Las convocatorias para sesiones deberán efectuarse por escrito con siete días de anticipación o publicarse en periódico de circulación nacional con indicación de lugar, fecha y hora. **ARTÍCULO 12:** Son atribuciones de la Asamblea General: A) Elegir la Junta Directiva. B) Modificar los Estatutos total o parcialmente o tomar resoluciones para la buena marcha de la Fundación. C) Conocer los Estados Financieros, aprobación del plan de trabajo anual y presupuesto anual, sus modificaciones y ampliaciones. D) Conocer, discutir y aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación. E) Establecer criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación. F) Autorizar a la Junta Directiva, al Presidente o Vicepresidente de la misma a transferir, gravar o enajenar de alguna forma los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. G) Emitir, reformar o derogar reglamentos o normas operativas de la Fundación. H) Acordar cuando fuere procedente la Liquidación o Disolución de la Fundación. **ARTICULO 13:** El Quórum de la Asamblea General deberá estar constituido con la presencia de la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO 14:** Todos los acuerdos por la Asamblea legalmente constituida será obligatoria para todos los miembros aún para los ausentes o disidentes, estableciéndose, la sumisión al voto de las mayorías. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El voto será público o secreto, según lo disponga la Asamblea misma. **ARTÍCULO 15:** Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones, es necesario convocar por escrito a todos los miembros, por lo menos con siete días de anticipación. **ARTICULO 16:** La Fundación CISAS se regirá de acuerdo con lo establecido en su Pacto de Constitución Social, los presentes Estatutos, la Junta Directiva, la Dirección y Administración, para lo cual se emitirán los Reglamentos Internos y disposiciones que consideren convenientes, siempre que en ellos no se contravengan los Estatutos vigentes. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva, será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Estará integrada por siete miembros con los siguientes cargos:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí (segundo grado de consanguinidad ni segundo grado de afinidad). **ARTICULO 18:** Serán requisitos necesarios para ser miembro de la Directiva: a) Tener capacidad legal. b) Cumplir con los requisitos de miembro activo. La Junta Directiva además podrá: nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos, cuando lo crea conveniente, así como con las instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales y extranjeras. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva durará un año en funciones, continuando en el ejercicio de los mismos mientras no se hayan convocado a nuevas elecciones. Podrán ser reelectos una o más veces. **ARTICULO 20:** La Junta Directiva celebrará dos sesiones al año con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los asistentes. **ARTICULO 21:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación. b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea General. c) Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea General haya aprobado. d) Asistir puntualmente a las sesiones. e) Conocer y resolver de toda solicitud de ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. f) Emitir Reglamentos, disposiciones y resoluciones. g) Nombrar las comisiones que estime conveniente. h) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. i) Extender nombramientos y credenciales a las personas que representen a la Fundación a nivel nacional e internacional. j) Administrar el patrimonio y recursos de la Fundación con los mecanismos de fiscalización interna y externa. k) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles. l) Nombrar la Dirección Ejecutiva. m) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten en la Fundación. n) Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva. o) Definir miembros honorarios de la Fundación. **ARTICULO 22:** Son atribuciones del Presidente: Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. a) Representar a la Fundación, Judicial y Extrajudicialmente con las Facultades de Apoderado Generalísimo. b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. c) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. d) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. e) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo. f) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Fundación. g) Divulgar y encargado de las relaciones nacionales e internacionales. h) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Fundación. i) Establecer y mantener relaciones entre la Fundación y otros organismos de desarrollo tanto nacional como extranjero. **ARTICULO 23:** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto, le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones. b) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del Presidente. **ARTICULO 24:** Son

atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario. b) Llevar un registro de los miembros. c) Evacuar las correspondencias. d) Llevar y custodiar el archivo de la Fundación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. f) Divulgar y encargado de las relaciones nacionales e internacionales. g) A falta de Secretario, un Vocal hará sus veces según el orden de precedencia. **ARTICULO 25:** Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Fundación. b) Custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en la (s) instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. c) Apoyar la elaboración del Presupuesto Anual de la Fundación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. e) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco miembros. Este informe deberá ser autorizado por el Fiscal. **ARTICULO 26:** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento del Estatuto. b) Velar por la buena conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles. **ARTICULO 27:** El Consejo Asesor estará integrado por personas nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y que estén dispuestos a aportar para un mejor desarrollo. Este Consejo Asesor cumplirá funciones de apoyo a los programas y proyectos de la Fundación, sujetos al Presidente de la Junta Directiva. **ARTICULO 28:** De la Liquidación: La Liquidación de la Fundación será por acuerdo tomado en la Asamblea General de miembros y de conformidad con lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. Los bienes que pertenecen a la Fundación, al realizarse la liquidación, serán destinados conforme lo establezca la Asamblea General. **CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 29:** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de miembros, convocados exclusivamente para este objeto. La Fundación se registrará por los Estatutos, por resoluciones de autoridades competentes y por lo previsto por las leyes Generales de la República en todo lo que fuere aplicable. De esta forma queda debidamente aprobado el presente Estatuto. Se levantó la sesión a las seis de la tarde del día veintinueve de julio del año dos mil dos. Estando los miembros conforme, aprueban, ratifican y firman la presente acta sin modificación alguna. (f) María Elizabeth Hamlin Zúniga., (f) Ana Otilia Quiroz Viquez., (f) Martha Isabel Cranshaw González, (f) Mary Bolt González, (f) María Hartman, (f) Yadira Rocha Gutiérrez, (f) Moisés Saúl Moraga Amador, (f) Gladys Báez Alvarez, (f) Jorge Rafael Arostegui, (f) Josefina Bonilla Zúniga, (f) Carlos Hernández, (f) Guillermo Martínez Gaitán. Extiende la presente certificación para los fines legales pertinentes la que rubrico, firmo y sello en la

ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil dos. Firma Ligia Martínez Castillo, Abogada y Notaria Pública. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil dos. ING. ARTURO HARDING LACAYO. MINISTRO. REFORMA DE ESTATUTOS No. 1. Solicitud presentada por el señor Denis H. Melendez Aguirre, en su carácter sub director administrativo de la **FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**, el día once de octubre del año dos mil dos, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO EN ASESORIA EN SALUD (CISAS)**, que fue inscrita bajo el número perpetuo ochenta y nueve (89) del folio número ciento cincuenta y siete al folio número ciento sesenta y siete (157-167), Tomo III, Libro Primero (1º), que llevó este Registro, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día veintidós de enero del año dos mil tres, la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Arturo Harding Lacayo, con fecha trece días de noviembre del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 01304 – M. 0501521 – Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2003

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua es Estado Contratante del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

II

Que el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario

y Aduanero Centroamericano, establece que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un acuerdo o decreto del poder u organismo Ejecutivo

PORTANTO:

En uso de las Facultades que le confiere la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su reglamento y Reformas y el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución No. 101-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano. Dicha Resolución y su Anexo también se dará a conocer a través de la página Web del MIFIC (www.mific.gob.ni) y se enviará a la Dirección General de Servicios Aduaneros para su aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se comunicará a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericano (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de enero del año 2003. **Mario Arana**, Ministro.

**RESOLUCIÓN No. 101-2002
EL CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO
CENTROAMERICANO**

CONSIDERANDO:

Que el 27 de Abril de 2000 se suscribió el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), cuyo proceso legislativo de aprobación ya se ha iniciado en algunos Estados;

Que sobre la base del artículo 103 del CAUCA y 3 del Protocolo de Modificación suscrito el 7 de enero de 1993, el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, mediante Resolución No. 85-2002, de 19 de junio de 2002, aprobó las modificaciones al CAUCA, contenidas en el Segundo Protocolo de 27 de abril de 2000;

Que el Comité Aduanero instruyó al Grupo Técnico de Legislación Aduanera para que procediera a la reglamentación del CAUCA;

Que el Grupo Técnico de Legislación Aduanera concluyó los trabajos de reglamentación del CAUCA, elevando el proyecto de Reglamento a los Directores Generales de Aduanas quienes, constituidos como Comité Aduanero, aprobaron en su V Reunión, celebrada en San Salvador, República de El Salvador, los días 3 y 4 de octubre de 2002, el referida proyecto, solicitando a la SIECA que el mismo sea conocido y aprobado por el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

PORTANTO:

Con fundamento en los artículos 1,3,5,6,7 y 12 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), en la forma en que aparece en el anexo de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

2. En los países que a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución no tengan en vigencia las modificaciones al CAUCA contenidas en el segundo Protocolo de Modificación, suscrito el 27 de abril de 2000 o, en su caso, en la Resolución No. 85-2002 adoptada por el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, el 19 de junio de 2002, el Reglamento aprobado en esta Resolución entrará en vigencia en la misma fecha que en dichos países empiecen a regir dichas modificaciones.

3. Al entrar en vigencia esta Resolución queda derogado el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Resolución No. 71-2000 (COMIECO) del Consejo de Ministros de Integración Económica de 30 de octubre de 2000.

4. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Partes.

San José, Costa Rica, 12 de diciembre de 2002. Alberto Trejos, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Miguel Ernesto Lacayo, Ministro de Economía de El Salvador, Patricia Ramírez Ceberg, Ministra de Economía de Guatemala, Norman García, Ministro de Industria y Comercio de Honduras, Mario Arana Sevilla, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01317 – M. 0515970 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AUTUMNPAPER LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; ACEITES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, JABONES; LECHE LIMPIADORA PARA PROPOSITOS DE TOCADOR; COSMETICOS; PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, REDUCCION DE CELULITIS, EL BAÑO, BRONCEADO; ESTUCHES PARA COSMETICOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; LAPICES PARA PROPOSITOS COSMETICOS; RUBOR, ESMALTE PARA UÑA; LAPICES LABIALES, DELINEADOR DE OJOS; LOCIONES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; SHAMPOOS; PREPARACIONES PARA AFEITAR, JABONES PARA AFEITAR; GELS PARA AFEITAR Y DESPUES DE AFEITAR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003373, once de diciembre del año dos mil dos. Managua, trece de diciembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01318 – M. 0515987 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXI

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA FOTOGRAFIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO (EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA); ABONOS PARA LAS TIERRAS (NATURALES O ARTIFICIALES); COMPOSICIONES QUIMICAS PARA SOLDADURAS; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS

CURTIENTES, SUSTANCIAS ADHESIVAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA, PRODUCTOS QUIMICOS USADOS COMO PEGAMENTOS PARA PEGAR AZULEJOS Y CERAMICA, UN ADITIVO COHESIVO PARA CONCRETO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000137, veinte de enero del año dos mil tres. Managua, veintiuno de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01319 – M. 0515986 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXI

Para proteger:
Clase: 19

MORTERO CEMENTICIO PARA RELLENAR LAS JUNTAS EN LOS AZULEJOS Y CERAMICAS, TANTO EN PAREDES COMO EN PISOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS, NO METALICOS, PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000136, veinte de enero del año dos mil tres. Managua, veintiuno de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01315 – M. 0515968 – Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION, haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

STARBUCKS COFFEE

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE NEGOCIO ESPECIALMENTE, ADMINISTRACION DE FACILIDADES EN OPERACIONES TECNICAS, FRANQUICIA, ESPECIALMENTE SUMINISTRANDO ASISTENCIA TECNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACION DE RESTAURANTES, CAFES, CASAS DEL CAFÉ Y MERENDEROS, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN EL CAMPO DE CAFÉ, TE, CACAO, ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS, APARATOS ELECTRICOS, APARATOS NO ELECTRICOS, UTENSILIOS DOMESTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONOMETROS DE COCINA, CRONOMETROS, JOYERIA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS DE RATON, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS PARA LLEVAR, BOLSOS, PORTAPAPELES, BOLSOS PARA LLEVAR LIBROS, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLASTICO O CUERO, LEONTINAS DE CUERO PARA LLAVES, VESTUARIO, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSITOS DE FELPA, JUGUETES DE LANA, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ADORNOS NAVIDEÑOS, DISTRIBUCION DE VENTA AL POR MAYOR, TIENDAS DE VENTA AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE ORDENES DE VENTA AL POR MAYOR TODOS EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TE, CACAO, ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS, APARATOS ELECTRICOS, APARATOS NO ELECTRICOS, UTENSILIOS DOMESTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONOMETROS DE COCINA, CRONOMETROS, JOYERIA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS DE RATON, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS PARA LLEVAR, BOLSOS, PORTAPAPELES, BOLSOS PARA LLEVAR LIBROS, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLASTICO, O CUERO, LEONTINAS DE CUERO PARA LLAVES, VESTUARIO, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSITOS DE FELPA, JUGUETES DE LANA, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ADORNOS NAVIDEÑOS, SERVICIOS DE ORDENES POR CORREO Y SERVICIOS DE CATALOGOS DE ORDENES POR CORREO, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE ORDENES EN LINEA, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE VENTA AL DETALLE EN LINEA, SERVICIOS DE ORDENES EN LINEA Y SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE EN LINEA TODOS EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TE, CACAO, ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS, APARATOS ELECTRICOS, APARATOS NO ELECTRICOS, UTENSILIOS DOMESTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONOMETROS DE COCINA, CRONOMETROS, JOYERIA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS DE RATON, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS PARA LLEVAR, BOLSOS, PORTAPAPELES, BOLSOS PARA LLEVAR LIBROS, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLASTICOS, O CUERO, LEONTINAS DE CUERO PARA LLAVES,

VESTUARIO, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSITOS DE FELPA, JUGUETES DE LANA, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ADORNOS NAVIDEÑOS, SERVICIO COMPUTARIZADO PARA ORDENAR Y REGISTRAR REGALO EN LINEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003198, veintidós de noviembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01320 – M. 0515971 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTRINO Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 9

COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SEMICONDUCTORES, MICROPROCESADORES Y OTROS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, CONJUNTO DE CHIPS PARA COMPUTADORA, TARJETAS MADRES Y TARJETAS HIJAS PARA COMPUTADORA, MICROCOMPUTADORAS, ESTACION DE TRABAJO DE COMPUTADORAS, PROCESADORES PROGRAMABLES DE SOFTWARE, AGENDA ELECTRONICA Y COMPUTADORAS PORTATILES, COMPUTADORAS PORTATILES, COMPUTADORAS QUE SE LLEVAN A MANO, PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, SOFTWARE DE COMPUTADORA, MICROPROGRAMA DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO, HARDWARE Y SOFTWARE PARA TELECOMUNICACIONES EN RED Y COMPUTADORAS; SERVIDORES, ADAPTADORES DE REDES DE COMPUTADORAS, INTERRUPTORES, RUTAS Y CENTRALES, MODEMS INALAMBRICOS Y CON ALAMBRES Y DISPOSITIVOS Y TARJETAS DE COMUNICACION, TELEFONOS MOVILES, ACCESORIOS, PARTES, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003462, veintitrés de diciembre del año dos mil dos. Managua, seis de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01321 – M. 0515982 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de General Re Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Gen Re y diseño

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGURO Y REASEGURO, ESPECIALMENTE, SEGURO Y CORRETAJE DE TODOS LOS TIPOS DE PROPIEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA Y REASEGURO, SERVICIOS DE ADMINISTRACION RIESGOSAS, SERVICIOS DE RECLAMOS, SERVICIOS DE CIENCIA ACTUARIALES Y SERVICIOS DE CONSULTORIA, SERVICIOS DE ANALISIS FINANCIEROS, CONSEJERIA DE INVERSION, ANALISIS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION, SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES.

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTA POR COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000085, quince de enero del año dos mil tres. Managua, dieciséis de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01322 – M. 0515983 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de GENERAL RE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGURO Y REASEGURO, ESPECIALMENTE, SEGURO Y CORRETAJE DE TODOS LOS TIPOS DE PROPIEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA Y REASEGURO, SERVICIOS DE ADMINISTRACION RIESGOSAS, SERVICIOS DE RECLAMOS, SERVICIOS DE

CIENCIA ACTUARIALES Y SERVICIOS DE CONSULTORIA, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE RIESGO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ADMINISTRACION DE RIESGOS EN LOS CAMPOS DE TASA DE INTERES, DINERO, PATRIMONIO Y CREDITO, SERVICIOS DE ANALISIS FINANCIEROS, CONSEJERIA DE INVERSION, ANALISIS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE CAPITAL, ADMINISTRACION DE ACTIVO Y PASIVO, ADMINISTRACION DE CORRETAJE DE VALORES Y DERIVADOS, PLANEAMIENTOS FINANCIERO Y SERVICIOS DE INVERSION, SUMINISTRO DE INFORMACION POR INTERNET EN EL CAMPO DE INVERSION FINANCIERA DE SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES.

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTA POR COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000086, quince de enero del año dos mil tres. Managua, dieciséis de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01323 – M. 0515981 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de SAGEM SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAGEM

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS, DISPOSITIVOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, ACUATICO, VEHICULO AEREO, AVIONES TELEDIRIGIDOS, AVIONES, HELICOPTEROS, VEHICULOS ESPACIALES, AVIONES TELEDIRIGIDOS PARA OBSERVACION, AVIONES TELEDIRIGIDOS PARA RECONOCIMIENTO, APARATOS, MAQUINAS Y DISPOSITIVOS PARA AERONAUTICA, AUTOMOVILES, CARROS, BARCOS, BUQUES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000084, quince de enero del año dos mil tres. Managua, dieciséis de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01324 – M. 0515984 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Max Rohr, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRESADO

Para proteger:
Clase: 34

PUROS, PUROS PEQUEÑOS, CIGARRILLO DE TABACO QUE UNO MISMO PUEDE ENROLLAR, TABACO PARA PIPA Y TABACO SIN HUMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000109, dieciséis de enero del año dos mil tres. Managua, veintiuno de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01325 – M. 0515985 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de WELLA AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSMITAL

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000110, dieciséis de enero del año dos mil tres. Managua, veinte de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01326 – M. 0515988 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de COLOMBINA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BON BON BOOM

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERIA, ESPECIALMENTE CHUPETAS CON O SIN RELLENO DE CHICLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000138, veinte de enero del año dos mil tres. Managua, veintiuno de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01327 – M. 0515972 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEL INSIDE CENTRINO

Para proteger:
Clase: 9

MICROPROCESADORES, TELEFONOS, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA TELECOMUNICACIONES, COMPUTADORAS Y SUS PARTES Y PERIFERICOS, UNIDADES PROCESADORAS DE DATOS Y SUS PARTES, SOFTWARE DE COMPUTADORA, APARATOS ELECTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9 INTERNACIONAL, APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESO, MEDIDA, SEÑALIZACION, CONTROL, ENSEÑANZA, APARATOS DE GRABACION TRANSMISION Y REPRODUCCION DE SONIDO, VIDEO Y DATOS, CONDUCTORES MAGNETICOS DE DATOS, COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SEMICONDUCTORES, MICROPROCESADORES Y OTROS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, CONJUNTO DE CHIPS PARA COMPUTADORA, TARJETAS MADRES Y TARJETAS HIJAS PARA COMPUTADORA, MICROCOMPUTADORAS, ESTACION DE TRABAJO DE COMPUTADORAS, PROCESADORES PROGRAMABLES DE SOFTWARE, AGENDA ELECTRONICA Y COMPUTADORAS PORTATILES, COMPUTADORAS QUE SELLEVAN A MANO, PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, SOFTWARE DE COMPUTADORA, MICROPROGRAMA DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO, HARDWARE Y SOFTWARE PARA TELECOMUNICACIONES EN RED Y COMPUTADORAS, SERVIDORES, ADAPTADORES DE REDES DE COMPUTADORAS, INTERRUPTORES, RUTAS Y CENTRALES, MODEMS INALAMBRICOS Y CON ALAMBRES Y DISPOSITIVOS Y TARJETAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONOS MOVILES, ACCESORIOS, PARTES, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000005, dos de enero del año dos mil tres. Managua, veintiuno de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01328 – M. 0515974 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de HIRSCH Y GASSMANN LTDA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FST

Para proteger:
Clase: 25

JEANS, PANTALONES, POLERAS, BLUSAS, CHALECOS, CHAQUETAS, POLERONES, BUZOS, CAMISAS, GORROS, CINTURONES, VESTIDOS, FALDAS, VESTUARIO EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000036, ocho de enero del año dos mil tres. Managua, nueve de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01329 – M. 0515973 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de LACER, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTOK

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS HIPERLIPEMIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000038, nueve de enero del año dos mil tres. Managua, diez de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01330 – M. 0515975 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONCEAL

Para proteger:
Clase: 26

CREMALLERAS, SUJETADORES PARA BROCHES Y LAZOS, SUJETADORES AJUSTABLES, BOTONES, BROCHES DE PRESION, BOTONES DE PRESION, BOTONES DE GEMELOS DE PUÑO, BROCHES Y CORCHETES, OJALES PARA ROPA, OJALES PARA ZAPATOS, HEBILLAS, HEBILLAS PARA TIRANTES, SUJETADORES DE FAJAS, BROCHES GIRATORIOS, BROCHES A PRESION, FIJADORES DE CORDON, FIJADORES FINALES DE CORDON, CINTAS, CINTAS ELASTICAS, CINTAS, TEJIDO EN FORMA DE CINTAS DE TELAS TEJIDAS, HOMBRERAS PARA ROPA, PARCHES PARA DECORACION DE ARTICULOS TEXTILES, TRENZAS, ALFILERES Y AGUJAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000064, catorce de enero del año dos mil tres. Managua, quince de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01334 – M. 0515980 – Valor C\$ 305.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de SAGEM SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAGEM

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS (QUE NO SON DE USO MEDICO), NAUTICOS, GEODESICOS, TOPOGRAFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, EQUIPO DE ATERRIZAJE CON PLATAFORMA PARA PORTAVIONES, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS PARA LA ASISTENCIA CON PLATAFORMA Y ATERRIZAJES DE AVIONES, EQUIPO DIGITAL DE ATAQUE NAVEGACION A BORDO Y APARATOS PARA AVION, ACOPLAMIENTOS ELECTRICOS, ACUMULADORES ELECTRICOS, APARATOS PARA RECARGAR ACUMULADORES ELECTRICOS, AGENDAS ELECTRONICAS, APARATOS DE AGRANDAMIENTO, IMANES, ALARMAS DE SILBATOS, INSTRUMENTOS DE ALARMA, ALCOHOLIMETRO, AMPLIFICADORES, APARATOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO, APARATOS E INSTRUMENTOS ASTRONOMICOS, APARATOS DE INSTRUCCION AUDIOVISUAL, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, ALARMA DE FUEGO Y CONTRA ROBO, AUDIFONOS CON ESTEREO, ESCALAS, GRABADORAS MAGNETICAS, BOLARDOS MECANICOS O ILUMINADOS PARA CARRETERAS, SEÑALES INCANDESCENTES O FLUORESCENTES, CONDUCTORES, CABLES, CABLES DE FIBRA OPTICA, CABLES COAXIALES, CABLES ELECTRICOS, CABLES TELEFONICOS, CABLES DE TELECOMUNICACION A LARGA DISTANCIA Y LOCAL, CABLES DE SEÑAL REMOTA, CABLES DE CONTROL

REMOTO, CABLES PARA TRANSPORTAR ENERGIA, EQUIPO PARA CONECTAR CABLE, CABLES Y CONECTORES DE FIBRA OPTICA, AISLANTE DE CABLE, ACCESORIOS DE CABLES TALES COMO DE EMPALME, DERIVACION, TERMINATES DE ENCHUFE, ANCLAJES, CONECTORES DE ENCHUFE, ENCHUFES, EXTENSIONES, APARATOS Y EQUIPO PARA MEDIR CABLE, APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO PARA PROTECCION DE CABLE, CUBIERTAS DE CABLE ELECTRICO, CAMARAS DE VIDEO, CAMARAS INFRARROJAS, TARJETAS INTELIGENTES O MICROPROCESADORES, TARJETAS MAGNETICAS, TARJETAS DE IDENTIFICACION MAGNETICAS, TARJETAS DE IDENTIDAD BIOMETRICAS, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, AUDIFONOS PARA COMUNICACION VEHICULAR Y DEL PERSONAL, BREAKERS DE CIRCUITOS, CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, CIRCUITOS HIBRIDOS, CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MAR; TECLADOS DE COMPUTADORAS; LUCES INTERMITENTES (SEÑALES ILUMINADAS), LECTORES DE CODIGO DE BARRA, SISTEMAS ELECTRICOS A CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES, INTERRUPTORES, AUTOINTERRUPTORES, APARATOS PARA CAMBIOS ELECTRICOS, SEMICONDUCTORES, TRANSISTORES, DISCOS COMPACTOS CD-ROMS; DISCOS OPTICOS, CONDUCTORES ELECTRICOS, EQUIPO PARA CONDUCTOS ELECTRICOS, CALENTADORES, CAJAS DE CONEXION, CONECTORES CONTACTOS ELECTRICOS, EQUIPO PARA PROBAR LA ELECTRICIDAD; CONVERTIDORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES DE ENERGIA, CONVERTIDORES ESTATICOS EN CORRIENTE DIRECTA Y ALTERNA, APARATOS Y EQUIPO DE REGULARIZACION ESTATICA Y DESCONEXION PARA SISTEMAS ELECTRICOS, DETECTORES DE DEFECTOS DE AISLAMIENTO DIFERENCIAL EN SISTEMA CONTINUOS; CONVERTIDORES DINAMICOS, DETECTORES, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE DETECCION Y CORRECCION DE ERROR DE TRANSMISION, TACOMETROS, DISCOS ACUSTICOS, DISCOS MAGNETICOS, DISCOS FLEXIBLES, MEDIOS DE INFORMACION OPTICOS, MEDIOS DE INFORMACION MAGNETICA, AUDIFONOS TELEFONICOS, PANTALLAS, PANTALLAS DE PROYECCION, PANTALLAS FLUORESCENTES, PANTALLAS DE VIDEO, TRANSMISORES (TELECOMUNICACIONES), TRANSMISORES DE SEÑAL ELECTRONICA, TRANSMISORES DE LUCES, ANTENAS, ANTENAS DE FRECUENCIA DE RADIO, ANTENAS SATELITALES, CODIFICADORES MAGNETICOS, APARATOS Y EQUIPO PARA CODIFICAR INFORMACION, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE CODIFICACION Y DESCODIFICACION, DESCODIFICADORES, MODULADORES, DEMODULADORES, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE RECONOCIMIENTO DE PALABRA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE RECONOCIMIENTO DE FORMAS, EQUIPO Y DISPOSITIVOS PARA PROTECCION DE ACCESO A REDES, APARATOS Y EQUIPO DE AUTENTICACION, IDENTIFICACION Y CONTROL DE ACCESO, RUTAS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE GRABACION DE TIEMPO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE GRABACION DE DISTANCIA,

MEDIOS PARA GRABACION DE SONIDOS, GRABADORAS MAGNETICAS, SEÑALES ILUMINADAS, SEÑALES MECANICAS, FIBRA OPTICA, ALAMBRES CONDUCTORES DE LUZ OPTICA, CUBIERTAS PARA CABLES ELECTRICOS, PARLANTES, CAJAS DE PARLANTES, IMPRESORAS DE COMPUTADORAS, ALARMAS DE FUEGO, INDICADORES (ELECTRICIDAD), DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA PROCESAR INFORMACION, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACION, INTERFACES DE COMPUTADORAS, INTERRUPTORES, INVERSORES (ELECTRICIDAD), EQUIPO Y APARATOS PARA JUEGOS DISEÑADOS A SER USADOS SOLO CON UN RECIBIDOR DE TELEVISION, SOFTWARE DE COMPUTADOR, SOFTWARE DE JUEGO, BINOCULARES, LAMPARAS OPTICAS, LINTERNAS OPTICAS; LASER NO DE USO MEDICO, MANEJADORES DEL COMPUTADOR, TOCACASSETTES, TOCADISCOS COMPACTOS, BRAZOS OPTICOS, LENTES OPTICOS, DETECTORES OPTICOS, CONECTORES DE LINEA DE ENERGIA ELECTRICA, RECTIFICADORES Y TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, TELESCOPIOS, LENTES DE AUMENTO, ANTEOJOS, VISTAS TELESCOPICAS, BRUJULAS, CORREDERAS, MAQUINAS PROCESADORAS DE PALABRAS; VHS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE MEDIDA ELECTRICA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE MEDIR PRECISION, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE MEDIR DISTANCIA, CALCULADORAS, POTENCIÓMETROS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, INDICADORES DE DISTANCIA, VISTAS GIROESTABILIZADAS, VISTAS HOLOGRAFICAS, MICRÓMETROS, MICRÓFONOS, MICROPROCESADORES, MICROSCOPIOS, MONITORES, DETECTORES DE DINERO FALSO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE SEÑALIZACION NAVAL, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE NAVEGACION VEHICULAR, INSTRUMENTOS DE OBSERVACION, INSTRUMENTOS Y APARATOS Y EQUIPO OPTICO, COMPUTADORAS, MINI-COMPUTADORAS, MICRO-COMPUTADORAS, SUS TERMINALES Y SUS PERIFERICOS, COMPUTADORAS PORTATILES, MEMORIAS PARA COMPUTADORAS, PERIFERICOS DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, SEÑALES MECANICAS O ILUMINADAS, SIMBOLOS MECANICOS O ILUMINADOS, FOTOCOPIADORAS, APARATOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO; APARATOS RADIOTELEGRAFICOS, APARATOS RADIOTELEFONICOS, PROCESADORES, UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRALES, PROGRAMAS DE SISTEMAS DE OPERACION ALMACENADA, APARATOS Y EQUIPO DE PROYECCION, PANTALLAS DE PROYECCION, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE RADIO, RAYOS-X QUE NO SON DE USO MEDICO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE RADIOLOGIA PARA USO INDUSTRIAL; PANTALLAS DE RAYOS-X PARA USO INDUSTRIAL, RECEPTORES, RELÉS ELECTRICOS, MAQUINAS CONTESTADORAS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE REPRODUCCION, GRABACION Y TRANSMISION DE SONIDOS, APARATOS Y EQUIPO PARA COMUNICAR INFORMACION, TEXTO ESCRITO, IMÁGENES, VOZ Y DATA; INTERFONOS, RESISTENCIAS ELECTRICAS, SCANNERS, LASERS, DIODOS LÁSER, LÁSERS SOLIDOS, LÁSERS DE GAS, APARATOS Y EQUIPO DE GRABADO, MARCADO E IMPRESION LÁSER, DISPOSITIVOS DE SONIDOS, RATONES DE COMPUTADORAS, ALMOHADILLAS DE

RATON, APARATOS Y EQUIPO DE OBSERVACION ELECTRICA, VOLTATORS, VISUALIZADORES ELECTRONICOS, UNIDADES INERTES, DISPOSITIVOS DE PRUEBA Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO INERTE, PANELES DE CONTROL, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE CONTROL REMOTO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE MEDIDA A DISTANCIA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE DIRECCION; DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE SEÑALIZACION; DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE INSPECCION AUTOMATICA, EQUIPO Y DISPOSITIVOS PARA CONTAR, CLASIFICAR PERSONAL, OBJETOS Y VEHICULOS, GIROSCOPIOS, GIRÓMETROS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO ACELEROMETRICOS, APARATOS Y EQUIPO PARA LLAMAR POR RADIO A DISTANCIA; MAQUINAS FAX, TELÉGRAFOS, APARATOS Y EQUIPO DE TELEDIRECCIÓN A DISTANCIA, RASTREADORES DE DISTANCIA, TELÉFONOS PORTÁTILES, TELÉFONOS INALÁMBRICOS, APARATOS Y EQUIPO DE TELÉFONOS, CABLE DE TELÉFONO, TRANSMISORES DE TELÉFONOS, APARATOS Y EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, APARATOS Y EQUIPO DE CONEXIÓN RADIAL Y OPTICO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE TELEFONIA MULTIPLE Y TELEGRAFICO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO CONCENTRADOR DE TELEFONOS (VOZ, DATOS E IMÁGENES); TELEPROMPTERS, TELETIPOS, TELESCOPIOS, APARATOS DE TELEVISION, MECANISMOS PRE-PAGO PARA APARATOS DE TELEVISION, TRADUCTORES ELECTRONICOS DE BOLSILLO, TRANSMISORES, TERMINALES DE JUEGO, TERMINALES DE BIOMETRIA, TERMINALES DE TELEPROCESAMIENTO, TERMINALES DE COMUNICACIÓN POR COMPUTADORA, TERMINALES DE COMPUTADORAS, TERMINALES DE MINI-COMPUTADOR, TERMINALES DE MICRO-COMPUTADOR, TERMINALES MULTIMEDIA, TERMINALES DE OBSERVACION A DISTANCIA, TERMINALES DE CALCULOS, TERMINALES DE CONVERSION, TERMINALES DE PROCESO, TRANSPORTE, TRANSMISION, RECEPCION, AMPLIFICACION, INTERPRETACION, INFORMACION, IMÁGENES ANIMADAS Y FIJAS, SONIDO, VIDEOFONIA, VIDEO TRANSMISION, TELETIPO, INSPECCION, VIDEO COMUNICACION, TELEVISION POR CABLE, TELECONFERENCIA, ADMINISTRACION A DISTANCIA, MEDICION A DISTANCIA, ALARMA A DISTANCIA Y RECOLECCION A DISTANCIA, TERMINALES RADIO-CELULARES, TERMINALES PARA TELEX, TELETIXES, MAQUINAS FAX, TELEMÁTICA, COMUNICACION POR COMPUTADORA, SISTEMAS BANCARIOS ELECTRONICOS, CONTROL REMOTO, PAGO ELECTRONICO, PRECIO ELECTRONICO, SISTEMAS DE OFICINA, SEGURIDAD DE INFORMACION Y RADIOS EMISORES Y RECEPTORES, SENSORES, SENSORES BIOMETRICOS, MODULOS, MODULOS DE RADIO PARA TELEFONOS, MODEMS, CODECS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA DIRIGIR DISPAROS, APARATOS Y EQUIPO DE CARTOGRAFIA DIGITAL, SEÑALES DE CAMINOS, APARATOS Y EQUIPO PARA MEDIR LA TRAYECTORIA

DE LA RUTA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA LA NAVEGACION VEHICULAR Y SU POSICION, APARATOS Y EQUIPO DE PRUEBA PARA COMPONENTES ELECTRONICOS, APARATOS Y EQUIPO RADIO ELECTRICO Y DE LOCALIZACION SATELITAL, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA VEHICULOS DE CONTROL AUTOMÁTICO Y SEÑALIZACION; CALCULADORAS A BORDO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE NAVEGACION SATELITAL E INERTE PARA AVIONES, HELICOPTEROS, SUBMARINOS, BARCOS Y VEHICULOS TERRESTRES, EQUIPO Y DISPOSITIVOS DE GUIA, GUIA A DISTANCIA Y DIRECCION AUTOMATICA, RADAR, BOYAS INDICADORAS, REACTORES DE RADAR, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE DETECCION INFRARROJA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE IMÁGENES TERMALES, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE RECONOCIMIENTO AEREO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE RECONOCIMIENTO DE FORMA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA INTERSECCIONES DE SEÑALES ILUMINADAS Y PARA LA REGULACION DEL TRAFICO, BOLARDOS OPTICOS ILUMINADOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA CONTROLAR EL ANALISIS DE DETECCION Y CALCULAR EL TRAFICO, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE SEÑALIZACION FERROVIARIA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE SEÑALIZACION MINERA E INDUSTRIAL, UNIDADES DE CONTROL PROGRAMABLES, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA DETECTAR Y MONITOREAR CONTAMINANTES ATMOSFERICOS, Y ANALISIS DE GASES Y LIQUIDOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE SIMULACION, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA CONTROL DE OPERACION DE MAQUINARIA, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE PRUEBA DEL ESTADO DE LA CARGA DE LA BATERIA, CARGADORES DE BATERIAS, APARATOS Y EQUIPO DE REGULACION Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, DISPOSITIVOS DE GLASEADO; APARATOS Y EQUIPO DE DIAGNOSTICO PARA AUTOMÓVILES, DISPOSITIVOS Y EQUIPO DE CONTROL VEHICULAR, DISPOSITIVOS Y EQUIPO PARA MONITOREAR LAS TUBERIAS DE FLUIDOS, TUBERIAS PARA ACEITES, TUBERIAS PARA GAS, APARATOS Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA CONTROLAR Y MONITOREAR MODIFICACIONES QUÍMICAS Y FISICAS EN EL CAMPO AGRO-ALIMENTICIO (COCCION, FERMENTACIÓN, VINICULTURA), APARATOS Y EQUIPO DE DETECCION DE INCENDIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000083, quince de enero del año dos mil tres. Managua, dieciséis de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01331 – M. 0515976 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISLON

Para proteger:
Clase: 26

CREMALLERAS, SUJETADORES PARA BROCHES Y LAZOS, SUJETADORES AJUSTABLES, BOTONES, BROCHES DE PRESION, BOTONES DE PRESION, BOTONES DE GEMELOS DE PUÑO, BROCHES Y CORCHETES, OJALES PARA ROPA, OJALES PARA ZAPATOS, HEBILLAS, HEBILLAS PARA TIRANTES, SUJETADORES DE FAJAS, BROCHES GIRATORIOS, BROCHES A PRESION, FIJADORES DE CORDON, FIJADORES FINALES DE CORDON, CINTAS, CINTAS ELASTICAS, CINTAS, TEJIDO EN FORMA DE CINTAS DE TELAS TEJIDAS, HOMBREERAS PARA ROPA, PARCHES PARA DECORACION DE ARTICULOS TEXTILES, TRENZAS, ALFILERES Y AGUJAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000065, catorce de Enero, del año dos mil tres. Managua, quince de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01332 – M. 0515977 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KENSIN

Para proteger:
Clase: 26

CREMALLERAS, SUJETADORES PARA BROCHES Y LAZOS, SUJETADORES AJUSTABLES, BOTONES, BROCHES DE PRESION, BOTONES DE PRESION, BOTONES DE GEMELOS DE PUÑO, BROCHES Y CORCHETES, OJALES PARA ROPA, OJALES PARA ZAPATOS, HEBILLAS, HEBILLAS PARA TIRANTES, SUJETADORES DE FAJAS, BROCHES GIRATORIOS, BROCHES A PRESION, FIJADORES DE CORDON, FIJADORES FINALES DE CORDON, CINTAS, CINTAS ELASTICAS, CINTAS, TEJIDO EN FORMA DE CINTAS DE TELAS TEJIDAS, HOMBREERAS PARA ROPA, PARCHES PARA DECORACION DE ARTICULOS TEXTILES, TRENZAS, ALFILERES Y AGUJAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000066, catorce de Enero, del año dos mil tres. Managua, quince de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01333 – M. 0515979 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de SAGEM SA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAGEM

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS - HERRAMIENTAS, MAQUINAS - HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR CON METALES, PARA FABRICACION DE ALAMBRADOS; CABLES; CABLES DE TELECOMUNICACION; CABLES DE ENERGIA, UNIONES Y CINTAS DE TRANSMISION; EQUIPO DE CONEXIÓN; EQUIPO PARA MINAS, EN PARTICULAR EQUIPO DE DERRIBO, MAQUINAS PARA CORTAR, SUS PARTES COMPONENTES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LEVANTAR, ALMACENAR Y MANEJAR MINAS; MOTORES, EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES ELECTRICOS, MOTORES HIDRAULICOS; GENERADORES ELECTRONICOS; IMPLEMENTOS DE GRANJA QUE NO SON MANEJADOS MANUALMENTE; INYECCIONES DE MOTOR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000082, quince de Enero, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01316 – M. 0515978 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIAS DE ALIMENTOS TRENDY, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERIA Y HELADOS COMESTIBLES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000081, quince de Enero, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01335 – M. 0515969 – Valor C\$ 175.00

Dra. Lissette Margarita Portillo López, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123 CASH

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETA DE CREDITO Y DE VENTA, SERVICIOS DE CREDITO Y GIRO DE DINERO A TRAVES DE TARJETAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO PARA EL PAGO DE SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS FINANCIEROS EN GENERAL, SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y PRESTAMOS MUTUOS DE TODO TIPO DE RECEPCION DE DEPOSITOS DE CUALQUIER FORMA, OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PRESTAMOS Y DESCUENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO DESCUENTOS EN TIENDAS, EMPRESAS Y SERVICIOS CON QUIENES SE HAYA CONTRATADO DICHO SERVICIO; PAGOS A PLAZO; ADMINISTRACION Y CONTRATACION DE CUENTAS CORRIENTES MERCANTILES; CONSTITUCION, INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITALS Y FONDOS; CORRETAJE, ADMINISTRACION, INFORMACION E INTERMEDIACION DE SEGUROS DE TODO TIPO; EMISION DE CHEQUE DE VIAJE, OPERACION DE CREDITO Y SISTEMAS DE PRE-PAGO, SISTEMAS DE COBRO ANTICIPADO CON MECANISMOS DE CARGO A MONTOS DE CREDITO A MEDIDA QUE SE GENERA EL USO DEL SERVICIO, OPERACIONES DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS A LIBRE REQUERIMIENTO DEL ACREEDOR, HASTA COMPLETAR MONTOS O CUPOS PREPAGADOS, SERVICIOS DE GARANTIAS DE TODO TIPO; ANALISIS FINANCIERO; OPERACIONES DE COMPENSACION; NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS, SERVICIOS ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIAS FINANCIERAS, CORRETAJE Y COTIZACIONES EN BOLSA, TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, EMISION DE BONOS DE VALORES, INVERSION, COLOCACION Y CONSTITUCION DE FONDOS Y CAPITALS, DEPOSITOS DE VALORES, TRANSACCIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE COBRANZA JUDICIAL Y PREJUDICIAL DE DEUDAS Y ALQUILERES, INFORMACION Y CONSULTAS EN MATERIA DE SERVICIOS DE CREDITO.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ES DECIR TRANSMISION LOCAL, DE LARGA DISTANCIA E INTERNACIONAL, DE VOZ, DE TEXTO, FAX, VIDEO,

IMAGEN Y DATOS, Y TRANSMISION INALAMBRICA, VIA ENLACE DE COMUNICACION SATELITAL, TERRESTRE O SUBMARINO; OFERTA DE ACCESO MULTIPLE DE LOS USUARIOS A UNA RED COMPUTACIONAL GLOBAL; TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGEN Y DOCUMENTOS VIA RED INFORMATICA COMPUTACIONAL; ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS; SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL, A SABER, SERVICIOS DE ENVIO DE LLAMADAS, SERVICIOS DE MANEJO DE LLAMADAS, SERVICIOS DE ORDENAMIENTO SECUENCIAL DE LLAMADAS, Y SERVICIOS DE CORREO DE VOZ Y MENSAJES VERBALES, SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE ANFITRION ELECTRONICO PARA BRINDAR CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSACCIONES EN REDES DE COMPUTACION GLOBALES, SERVICIO DE MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ASINORONICA (MTA); TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS A TERMINALES DESDE UNA RED DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES; SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE RED VIRTUAL; SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES DE RED DIGITAL; INFORMACION Y SERVICIO DE TRANSMISION SIMULTANEA, BIDIRECCIONAL E INTERACTIVA, DE VOZ, VIDEO, DATOS, TEXTO, FAX Y MULTIMEDIOS; SERVICIO TELEFONICO DE VOZ CON COMMUTACION DIGITAL T-1 FRACCIONALIZADA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-003325, cinco de Diciembre del año dos mil dos. Managua, nueve de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01336 – M. 0515967 – Valor C\$ 85.00

La Sociedad: ALCON PHARMACEUTICALS, LTD, de Suiza, TRASPASO a la Sociedad: ALCON UNIVERSAL LTD, de Suiza, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
TRAVATAN	49028	5	166	56	Inscripciones.
PATANOL	42503	5	142	68	Inscripciones.
VISCOAT	37065	5	121	211	Inscripciones.
BSS	36140	5	118	86	Inscripciones.
PROVISC	35605	5	116	101	Inscripciones.
MAXITROL	23862	5	71	248	Inscripciones.
ICAPS	42989	5	144	18	Inscripciones.
BETOPTIMAX	42723	5	143	26	Inscripciones.
BETOPTIC	23885	5	72	21	Inscripciones.
TOBRADEX	24317	5	73	188	Inscripciones.
BETAZOPT	48220	5	163	44	Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve días del mes de Noviembre del año 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01337 – M. 0515966 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHE, Clase: 30 Internacional, a favor de: ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de México, bajo el No. 56541, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 152, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01337 – M. 0515966 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIP POWER, Clase: 3 Internacional, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 56540, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 151, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01348 – M. 461893 – Valor C\$ 425.00

IVAN MIDENCE OLIU, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 32

AGUA PURIFICADA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-000061, 11 de Enero, 2002. Managua, 14 de Enero, 2002. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador. 1

Reg. No. 01349 – M. 461895 – Valor C\$ 425.00

IVAN MIDENCE OLIU, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL PROCESAMIENTO, ENVASE EN TODAS SUS FORMAS, COMERCIALIZACION DE AGUA PURIFICADA.

Fecha de Primer Uso: sin fecha

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2002-000060, 11 de Enero, 2002. Managua, 14 de Enero, 2002. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador 1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Reg. No. 01347 - M. 943231 - Valor C\$ 305.00

La suscrita **MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **SEÑOR ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, en su calidad de **Ex – Delegado Municipal de Rosita del INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del dos mil dos, Código Número ARP-03-102-02, emitido por la Dirección General de Auditoría del Sector Transporte, Infraestructura y Ambiental de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada en el **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, la que tiene su origen en los hallazgos determinados por la Unidad de Auditoría Interna de dicha entidad en su Informe de fecha siete de febrero del año dos mil uno, que refleja posible perjuicio económico al cumplimiento del Plan Operativo Forestal (POF/98), por el período comprendido del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de octubre del dos mil, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“RIA-400-02

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil dos.- Las nueve y quince minutos de la mañana

PORTANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **ÁLVARO JOSÉ MONTALVÁN PALLAIS**, Ex-Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, por incumplir los artos. 155 y 156 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al emitir una Normativa que regula el Acuerdo Ministerial 10-98, sin tener facultad para ello.- Asimismo inobservó las Normas Técnicas de Control Interno, por lo que deberá sujetarse a las sanciones administrativas contenidas en el arto. 171 de la citada Ley Orgánica; en razón de incurrir en las causales de irregularidades administrativas contenidas en los numerales 1) y 5) de la referida Ley Orgánica.

SEGUNDO: Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores: **ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, Ex-Delegado Municipal de Rosita; **MARCIA LUCÍA DELGADO PÁIZ**, Ex-Delegada Departamental de León; **ESNAYRE MARTÍN LAINEZ VELÁSQUEZ**, Ex-Delegado Departamental de Matagalpa; y **THOMAS TRINIDAD TAYLOR TORRES**, Ex-Delegado Municipal de Puerto Cabezas, todos ellos del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, por incumplir los artos. 165 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como el Acuerdo Ministerial No. 10-98, por lo que se les deberán aplicar las sanciones administrativas contenidas en el arto. 171 de la precitada Ley Orgánica, por el hecho de haber incurrido a la vez en las causales de irregularidades contenidas en el mismo arto. 171 numeral 5) de la referida Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control.-

TERCERO: Por lo que hace a la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 72/100 (C\$ 4,177,165.72)** no justificada, que proviene de la aplicación de la Normativa que regula el Acuerdo Ministerial No. 10-98 que carece de valor legal, deberá emitirse el correspondiente Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil a cargo del Licenciado **ÁLVARO JOSÉ MONTALVÁN PALLAIS**, Ex-Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, que se tramitará en expediente separado, dándole la debida oportunidad al referido ex-funcionario de contestarlo justificadamente durante el procedimiento especial previsto en el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

CUARTO: Por lo que hace a la cantidad de **VEINTITRÉSMIL NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 85/100 (C\$ 23,099.85)** no justificada, por la omisión de la aplicación del factor 2.1 a los beneficiarios de madera moto aserrada a madera en rollo, deberá emitirse el correspondiente Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil de la manera siguiente: **1)** A cargo del señor **ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, Ex-Delegado

Municipal de Rosita, hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS CON 25/100 (C\$ 5,324.25)**; **2)** Para la Ingeniera **MARCIA LUCÍA DELGADO PÁIZ**, Ex-Delegada Departamental de León, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 60/100 (C\$ 8,975.60)**; y **3)** **ESNAYRE MARTÍN LAINEZ VELÁSQUEZ**, Ex-Delegado Departamental de Matagalpa, por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 8,800.00)**, que se tramitará en expediente separado, dándole la debida oportunidad a los referidos ex-funcionarios de contestarlo justificadamente durante el procedimiento especial previsto en el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

QUINTO: Por lo que hace a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON 13/100 (C\$ 39,317.13)** no justificada, por la omisión del cobro de multas e impuestos a beneficiarios por volumen de madera transportada en exceso de lo autorizado según las Guías Forestales y órdenes de pagos, deberá emitirse el correspondiente Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil de la manera siguiente: **1)** **ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, en su calidad ya expresada por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 26/100 (C\$ 30,585.26)**; y **2)** **THOMAS TRINIDAD TAYLOR TORRES**, Ex-Delegado Municipal de Puerto Cabezas, hasta por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS CON 87/100 (C\$ 8,731.87)**, que se tramitará en expediente separado, dándole la debida oportunidad a los referidos ex-funcionarios de contestarlo justificadamente durante el procedimiento especial previsto en el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

SEXTO: Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada a cargo del Licenciado **ÁLVARO JOSÉ MONTALVÁN PALLAIS**, Ex-Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Ingeniero **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término no mayor de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

SÉPTIMO: Por lo que hace a las responsabilidades Administrativas aquí determinadas a cargo de los señores: **ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, Ex-Delegado Municipal de Rosita; **MARCIA LUCÍA DELGADO PÁIZ**, Ex-Delegada Departamental de León; **ESNAYRE MARTÍN LAINEZ VELÁSQUEZ**, Ex-Delegado Departamental de Matagalpa; y **THOMAS TRINIDAD TAYLOR TORRES**, Ex-Delegado Municipal de Puerto Cabezas, todos ellos del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al **LICENCIADO AUGUSTO NAVARRO**

FLORES, Ministro Agropecuario y Forestal, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término no mayor de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

OCTAVO: Previamente a la máxima autoridad del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, la obligación de cumplir con la debida oportunidad todas y cada una de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, a fin de adoptar las acciones correctivas pertinentes; debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa días a partir de la respectiva notificación.

Esta Resolución comprende únicamente a los documentos analizados y a los resultados de la presente Auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomamos en cuenta en esta Auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Doscientos Sesenta y Siete (267) de las nueve de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil dos, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Firmas Ilegibles de los Señores: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Lic. Luis Ángel Montenegro E.**, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y dos minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil tres.- Firma Oficial Notificador.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 01263 - M. 473836 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 757, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DAVID NOEL TORRES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01264 - M. 462375 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

XIOMARA NINETH LÓPEZ CABELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01265 - M. 462374 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 282, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUIS EMILIO RAMIREZ ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01266 - M. 461810 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CRISTIAM ANIELKA MEDINA GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01267 - M. 944215 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 825, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL SANCHEZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 7 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01268 - M. 462385 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 217, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARÍA ELENA SOLORZANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Diciembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. 01269 - M. 0547059 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 650, Página 325, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA SEÑORA NURY CUBILLO PÉREZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 01270 - M. 462394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 168, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARÍA JOSE RÍOS SANTOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01271 - M. 944973 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 163, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LESTER JOSE POVEDA MEZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora,

Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01272 - M. 811657 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 176, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

PATRICIA DE LOS ANGELES PEREIRA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01273 - M. 813001 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 171, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANITA FRANCISCA ALEMAN POTOY, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01274 - M. 811658 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 174, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

REINA CECILIA MARTÍNEZ CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01275 - M. 461805 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 160, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUISA ELIZABETH MARTÍNEZ ROJAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01276 - M. 161792 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 275, Tomo IV, Partida 826 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARBELYN JOSE SOZA SABALLOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudio correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01277 - M. 478102 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 242, Tomo IV, Partida 727 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA MAYORQUIN JAIME, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudio correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01278 - M. 944955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 218, Tomo IV, Partida 655 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ARNALDO JOSE GONZÁLEZ MARTINEZ, natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudio correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01279 - M. 520591 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 07, Partida 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ADALYS ZELEDON ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Alberto Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y dos de Agosto de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01280 - M. 520590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 07, Partida 203, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

LEYLA FÁTIMA LÓPEZ LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Alberto Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y dos de Agosto de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01281 - M. 461806 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Sesenta y cinco, Asiento Ciento setenta y uno del Libro de Registro de Graduaciones, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES CUADRA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología.

POR TANTO: Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dos.- Presidente Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veintidós de Mayo del dos mil dos.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 01282 - M. 0452990 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro uno, Folio ochenta y dos, Asiento doscientos nueve, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

BELKYS DEL SOCORRO MANTILLA SOSA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veintisiete de Enero del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 01283 - M. 462387 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 056, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria»**. **POR CUANTO:**

MARVIN SUJO BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01284 - M. 462382 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 169, Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria»**.- **POR TANTO:**

ANA CELIA CARCACHE VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Tania M. García G. Directora.

Reg. No. 01285 - M. 461804 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, Certifica que en la Página 105, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **"La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King"**. **POR CUANTO:**

ALICIA DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes.- **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil dos.- El Rector General de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Lic. Omar Castro Álvarez.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 31 de Agosto del año dos mil dos. Lic. Margarita Mister Moreno, Rectora del Recinto.

Reg. No. 01286 - M. 462298 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1156, Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DONALD MARTIN TUCKLER TORRES, natural Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de Enero del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01287 - M. 462380 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 30, Página 296, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIGNO RAMON URBAN, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de

estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 00995 - M. 811708 - Valor C\$ 85.00

**A los Accionistas de
CARBOX DE NICARAGUA, S.A.
A Junta General Ordinaria de Accionistas**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad CARBOX DE NICARAGUA, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las **doce meridianas del día veintiocho de febrero** del corriente año, en el local de las oficinas de la sociedad, ubicada en el **Centro BAC, octavo piso, en esta ciudad de Managua, en el Kilómetro 4 ½ Carretera a Masaya.**

Managua, veinticuatro de enero del año dos mil tres. Carlos F. Pellas Chamorro, Presidente CARBOX DE NICARAGUA, S.A.

1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 01353 - M. 943328 - Valor C\$ 255.00

BETANIA DEL SOCORRO SILVA BERRIOS, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en esta ciudad y que se encuentra en la siguiente Dirección de los Juzgados de esta ciudad cuarenta varas al Este, entre los siguientes linderos: NORTE: Calle Pública; PONIENTE: Predio de la familia Mendieta; SUR: Propiedad del Doctor Guillermo Mora y otros; ORIENTE: Predios de la familia Cuadra y Benito Boza, con un área total de setecientos cinco punto cincuenta metros cuadrados, igual a un mil punto sesenta y nueve varas cuadradas. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Civil de Jinotepe, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil tres, las dos de la tarde. Licenciada Gloria Angélica Rojas, Juez Local Civil de Jinotepe.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **REYNA ISABELTH RAYOS OROZCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LUIS ENRIQUE MORA ROMERO**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **MARISOL CASTILLO DELGADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO**, en perjuicio de **ISABEL DEL CARMEN CRUZ Y ANGELICA DEL CARMEN OBANDO**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dos. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO JOSE CRUZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLÓGICAS**, en perjuicio de **MARIA ANTONIA MACIAS**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil dos. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALVARO JOSE GARCIA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa

que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **MARISELA DE LOS ANGELES ZUNIGA**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil dos. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ASA AFET REYES OBANDO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y HURTO**, en perjuicio de **BLANCA MARIA OBANDO GUADAMUZ Y OTRAS**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil dos. J. F. Argüello, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN RAMON GUEVARA SOLIS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLÓGICAS**, en perjuicio de **MARIA LISSETTE HERNANDEZ GARCIA**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **CESAR GONZALEZ ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **WILFREDO GABRIEL RAMIREZ URBINA**.- De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen, Managua.